

RESOLUCION S.C.I. 113/20
Buenos Aires, 15 de abril de 2020
B.O.: 17/4/20
Vigencia: 17/4/20

Coronavirus (COVID-19). Lealtad comercial, [Ley 22.802](#). Defensa del consumidor, [Ley 24.240](#). Defensa de la competencia, [Leyes 27.442](#) y [25.156](#). Mediación y conciliación. Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), [Ley 26.993](#). Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo, [Dto. 276/98](#). [Res. S.C.I. 98/20](#) y [105/20](#). Suspensión de plazos administrativos del 13 al 26/4/20.

Art. 1 – Prorróganse los plazos de suspensión de los arts. 1 y 4 de la Res. S.C.I. 98, de fecha 18 de marzo de 2020, y art. 2 de la Res. S.C.I. 105, de fecha 2 de abril de 2020, ambas de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive.

Art. 2 – Ordénase a la Dirección de Servicio de Conciliaciones Previas en las Relaciones de Consumo y a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, la publicación de la presente medida en sus respectivas páginas web.

Art. 3 – La presente medida se aplicará con carácter retroactivo a partir del día 13 de abril de 2020.

Art. 4 – De forma.